



BASES ADJUDICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR Y ENTIDAD BANCARIA PARA INSTALACIÓN CAJERO DESPLAZADO EN EL BARRIO ORBA y ALFALARES

Base primera.- Fin público.

El Ayuntamiento de Alfafar, por motivos de interés general y apoyo de las medidas sociales que garanticen los servicios públicos en el Barrio Orba, ofrece mediando el correspondiente concurso público a la Entidad Bancaria adjudicataria del proceso de pública concurrencia, de acuerdo con las presentes bases el espacio necesario del local 1.1. arrendado por el Ayuntamiento de Alfafar a tal efecto y autorizado por el arrendador, junto a los servicios públicos municipales del SAC del Barrio Orba. Y al objeto de que la Entidad Bancaria proceda a la instalación a su cargo de un Cajero automático desplazado o proximidad, como consecuencia de la inexistencia de tales servicios bancarios en dicho núcleo urbano consolidado de Alfafar; y a fin de no privar a la población, en especial las personas mayores, de tales servicios públicos; y suplir la propia brecha digital en el uso de los servicios bancarios por internet.

La Entidad Bancaria adjudicataria se compromete a la instalación de un cajero automático desplazado, con las condiciones y conexiones necesarias para darle servicio, con acceso desde el exterior, en dicho local; sin que altere el funcionamiento de los restantes servicios públicos desarrollados en el mismo.

Base Segunda.-Objeto del convenio resultante y beneficiarios públicos.

1º. El objeto del convenio de colaboración a suscribir (Art. 49.c), es habilitar el servicio bancario de un cajero automático desplazado, ante la inexistencia de entidades bancarias en el Barrio Orba y de tales servicios bancarios presenciales, tan demandados por la generalidad de la población, y en especial, en tramos de población de mayores propia en los núcleos urbanos históricos y la obligación de implementar servicios públicos accesibles, y en orden a mantener sistemas necesarios, persistente la brecha digital y en especial en los de carácter financiero. Son beneficiarios, por tanto, la población en general y en especial la ciudadanía residente del Barrio Orba y Alfalares, donde se concentra casi la mitad de la población de Alfafar y que ha sufrido de manera drástica y repentina la desaparición de los servicios bancarios; con grave perjuicio para su normal desarrollo de la normal actividad doméstica y minusvaloración patrimonial del barrio, por desaparición de los servicios generales de iniciativa privada.

2º. El convenio de colaboración mantiene un equilibrio en las contraprestaciones, y unido a su vocación y finalidad de servicio público y mejora general de las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos; no comporta por sí coste, precio o compensaciones económicas directas entre las partes resultantes del presente proceso concursal, por los siguientes motivos:

- El Ayuntamiento, dispone en el ámbito del contrato de arrendamiento realizado para la ampliación de los servicios municipales del Barrio Orba, de una pequeña superficie que permite el acceso independiente desde el exterior, sin merma alguna considerable, para dicho servicio bancario.
- Los costes del cajero automático desplazado, serán asumidos por la entidad bancaria, dentro del objeto propio de su giro empresarial; y redundando en una





mejora de su imagen por los usuarios, ante demostrada responsabilidad social corporativa; habida cuenta de la situación creada por el sector en el ámbito del Barrio Orba y Alfalares.

- En contraprestación, y no obstante tratarse de un bien patrimonial arrendado, el Ayuntamiento de Alfafar, no recibirá compensación económica alguna por dicha cesión de local, que llevará la autorización del uso; y las restantes contraprestaciones de interés público, como la propia implantación y servicio bancario; y a resultas de la oferta más ventajosa, tomando los criterios de valoración contenidos en las presentes bases.

En consecuencia, con la suscripción del convenio se contribuye, entre otras cuestiones, a la realización de actividades de utilidad pública; sin alterar por otra parte las normas sobre legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como prescribe el Art. 48.3 LRJSP.

Y se suscribe en el ámbito de las competencias, tal como exige el indicado precepto y se explicita por exigencia del Art. 49.b) del dicho texto legal, en los términos fijados por la LrBRL 7/85, Art. 25.2.ñ).

Base Tercera.- Destinatarios: Entidades Bancarias.

Las presentes bases tienen como destinatario, las entidades bancarias operativas en España, en cualquiera de su forma: Bancos, Cajas y Cooperativas, y con referencia a los estándares de los Códigos de Entidades Bancarias, estructurados bajo la dirección del Banco de España. **Que se comprometan de forma gratuita a ser entidades colaboradoras en la recaudación de los ingresos de derecho público municipal, permitiendo que los mismos puedan hacerse efectivos a través de su red de cajeros automáticos, durante la duración del convenio.**

Base cuarta. Procedimiento selección.

La adjudicación para la suscripción del Convenio de colaboración e instalación del cajero automático desplazado se realizará mediante concurso público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), de carácter básico y 87.2 RBEELL; por tanto, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

Base Quinta. Publicación licitación.

Publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, durante 30 días, tal como preceptúa el Art. 87.4 RBEELL.

Con el fin de asegurar la máxima publicidad y transparencia, se realizará la difusión por otros medios, como la sede electrónica del Ayuntamiento.

Adicionalmente, se comunicará el citado anuncio a todas las Entidades Financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria del Ayuntamiento de Alfafar.

Base Sexta. Capacidad para concurrir.

Podrán participar en el procedimiento las entidades de crédito (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) españolas o extranjeras, que estén legalmente constituidas y autorizadas a operar en España.





Se entenderá que están capacitadas las personas jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 71 LCP 9/2017.

Base Séptima. Iniciación del procedimiento. Documentación a aportar por los licitadores y valoración.

La solicitud deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alfafar de conformidad con el artículo 16.4 Ley 39/2015, disponiendo para ello del plazo de 30 días hábiles desde el último día de publicación de estas Bases en el BOP de Valencia, de entre las siguientes, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su publicación en su página web, sin perjuicio de su difusión por medio de Bando de la Alcaldía.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación expresa y completa de las Bases.

Junto con la solicitud habrá de presentarse la siguiente documentación en tres sobres cerrados, numerados correlativamente, y en los que figurará la inscripción:

“OFERTA PARA FORMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN CAJERO AUTOMÁTICO DESPLAZADO EN EL LOCAL ARRENDANDO POR EL AYUNTAMIENTO EN PL. POETA MIGUEL HERNÁNDEZ, Bº. ORBA.”

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- A.1.- Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.
- A.2.- Documentación que acredite la personalidad jurídica y la capacidad de obrar: DNI del firmante, Escritura de Constitución de la Sociedad y Escritura de Poder, en su caso.
- A.3.- De conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP el licitador presentará una **declaración responsable** indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 71 LCSP 9/2017; así como encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como tener deudas con el Ayuntamiento de Alfafar, redactado según el modelo del Anexo I.
- A.4.- Escrito firmado por el licitador en el que conste el número de teléfono de fax y correo electrónico y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso durante el procedimiento selectivo. A tal efecto, se efectuarán las notificaciones mediante correo electrónico dirigido a la dirección que se determine. y que incluya el **compromiso de ser entidades colaboradoras en la recaudación de los ingresos de derecho público municipal, permitiendo que los mismos puedan hacerse efectivos a través de su red de cajeros automáticos, de forma gratuita durante la duración del convenio.**

SOBRE B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En este sobre deberá aportarse los documentos que justifiquen los criterios de valoración siguientes:





1. Mayor número de abonados residentes de Alfafar en el Bº Orba-Alfalares. Hasta un máximo de 75 puntos.

Se valorará con el máximo de 75 puntos a la oferta que presente el mayor número de abonados, y el resto de ofertas se valorará de forma proporcional respecto a la máxima puntuación según la siguiente fórmula.

$$P = 75 \times I(*) / I_{\max}$$

P= puntuación

I(*)= oferta evaluable

I_{max}= oferta con máximo número de abonados.

2. Memoria o Proyecto de Gestión y Explotación del Servicio, debiendo constar al menos de los siguientes epígrafes:

- Calidad en la prestación del servicio.
- Calidad en los equipos, instalaciones y dotaciones.
- Material Auxiliar a instalar.

Y que se puntuará hasta un máximo de **5 puntos**, siguiendo la siguiente baremación:

- | | |
|-----------------|------------|
| ➤ Excelente | 5,00 ptos. |
| ➤ Muy adaptado | 4,00 ptos. |
| ➤ Adaptado | 2,00 ptos. |
| ➤ Poco adaptado | 1,00 pto. |
| ➤ No adaptado | 0,00 ptos. |

3. Gratuidad del servicio de cobro de los tributos domiciliados. 10 puntos.

4. Gratuidad del servicio de pago con tarjeta de débito o crédito para el pago telemático (cajero virtual o pasarela de pagos), 10 puntos.

Base Octava. Tramitación y adjudicación.

Dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias, se calificará la documentación presentada en el Sobre A.

Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al solicitante afectado mediante correo electrónico, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos observados.

La apertura del Sobre B tendrá lugar dentro de los tres días hábiles siguientes al día en que finalice el periodo de subsanación de documentos, remitiéndose la documentación y ofertas presentadas a los Servicios técnicos del Ayuntamiento.

Una vez valoradas las ofertas presentadas, se elevará la propuesta al órgano competente para resolver la clasificación de estas.

Antes de elevar la propuesta de autorización, se requerirá al primer clasificado para que dentro del plazo de 5 días presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento y restante documentación, en su caso.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta, procediéndose en ese caso a recabar la





misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Base Novena. Mesa de Contratación.

Se someterá con carácter supletorio la Mesa de Contratación designada mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 21 de junio de 2019.

Base Décima. Notificación de la adjudicación.

Una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula anterior, se elevará al órgano competente para aprobar la adjudicación, cuyo acuerdo de adjudicación será trasladado a los adjudicatarios al correo electrónico facilitado por los licitadores.

Base Undécima.- Formalización del Convenio de Colaboración.

El Ayuntamiento de Alfafar y el adjudicatario procederán a la formalización del convenio de colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local, como documento previo e incorporado al presente procedimiento; y documentación vinculante a las partes.

Alfafar, documento firmado electrónicamente.

